



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 15 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0042304/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. María Valeria NICORA (DNI 22.922.111)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de adhesión (sin relación de empleo público), según lo previsto en la Ord. HCS 5/12 como docente del curso de capacitación "Violencia de Género", dictado el 13 de septiembre en el marco del convenio de capacitación, investigación y asesoramiento entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INFOSSEP), Res. FCS 356/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 35 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 36 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 42.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

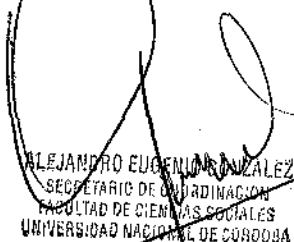
Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:


**LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Lic. María Valeria NICORA (DNI 22.922.111)** como docente del curso de capacitación "Violencia de Género", dictado el 13 de septiembre, con una duración de cuatro (4) horas reloj en el marco del convenio de capacitación, investigación y asesoramiento entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INFOSSEP) y en consecuencia, disponer el pago de pesos tres mil trescientos veinticuatro (\$3324) de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono imputando el presente gasto a Fuente 12 de acuerdo al informe de Factibilidad Económica (fs. 7) provenientes del convenio aprobado por Res. FCS 356/18.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.


ALEJANDRO EUGENIO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




MGTER. JACINTA BURIJOVICH
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N.º

1066